



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Demandante : AMANDA LUCÍA GARCÍA RODRÍGUEZ
Demandado : JAVIER ZEA GONGORA
Radicación : 2020-00467-00

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por AMANDA LUCÍA GARCÍA RODRÍGUEZ en contra de JAVIER ZEA GONGORA, advierte el despacho la siguiente anomalía:

1.- Se omitió allegar como anexo el escaneo de la Licencia Profesional Temporal, toda vez que el numero indicado en el introductorio del líbello demandatorio no se acompasa con el expuesto en el Registro Nacional de Abogados, siendo necesaria dicha información para reconocer el derecho de postulación que le asiste a NELSON ORLANDO CUELLAR PLAZAS.

2.- Se omitió allegar al proceso el pedimento dirigido a la E.P.S. SANITAS a efectos de obtener información sobre el lugar de residencia o trabajo del señor JAVIER GARCÍA GONGORA, y tenerla como dirección de notificación judicial, a tono con lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 43 del C.G.P.

En consecuencia con lo anterior, el Despacho se abstendrá de librar el oficio solicitado a la E.P.S. SANITAS hasta tanto no se acredite la actuación extraprocesal de la parte ejecutante.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda acorde expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo definitivo.

TERCERO: DENEGAR la solicitud de oficiar a la E.P.S. SANITAS para obtener información sobre el lugar de residencia o trabajo del señor JAVIER GARCIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

GONGORA, a efectos de tener la misma como dirección de notificación judicial.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**